

para las escuelas constituidas las escuelas públicas, que D. S. costea de sus
pública de ciertas de los parroquias de Sta. Eulalia, S. Lorenzo, Santa Eulalia, San Lorenzo y San Miguel, y tiene el deber
de manifestar que el local destinado a la enseñanza no
es lo ámplio que necesita el número de alumnas inscri-
tas en dicha escuela, y por tanto que es urgente y necesario
la busca de otro local que reuna las condiciones de am-
plitud, luz y ventilación para la comoda instalación
del local de enseñanza, y como quiera que la casa que
llega ocupa y tiene contratada el Ayuntamiento es obliga-
toria que la despedida se haga dentro del presente mes
para que pueda ser sustituida la escuela por otro local
adecuado en el proximo mes de Julio; pues de no ser así
teñiria con arreglo a contrato que entenderse prorrogado
este por seis meses más, resultando con ello que el Ayun-
tamiento teñiria que perjudicar sus intereses pagando
dos alquileres, ó dejaría sin atender su deber inexplicable
cuál es el de que los establecimientos de enseñanza reu-
nan las condiciones de amplitud, luz y ventilación tan
necesarias en tales establecimientos, el que suscribe por las
razones antedichas se permite proponer a D. S. acuerdo
desde luego la despedida de la actual casa, autorizando
al Señor Alcalde, para que durante los tres meses que fo-
zosamente habrá de seguir estableciendo la escuela en el
local que hoy ocupa, proceda a la busca de otro que reu-
na las condiciones necesarias y lo contrate = Salas Consi-
storiales de Murcia a veintidós de Abril de mil ochocen-
tros noventa y cuatro = Manuel Moreno.

Siendo leída otra moción que dice así: =

Sexto

